



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado : 81001-2339-000-2021-00058-00
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Accionante : Cooperativa de Transportadores de Tame -
Cootranstame
Accionado : UGPP
Referencia : Traslado solicitud de medida cautelar

La apoderada de la parte demandante presentó solicitud de medida provisional consistente en la suspensión de los efectos de la Resolución RDC-2020-00437 del 20 de marzo de 2020, por lo que este Despacho estando en la etapa de admisión de la demanda procederá de conformidad con el artículo 233 del CPACA previo a decidir su procedencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante de conformidad con el artículo 233 del CPACA.

SEGUNDO: Vencido el término del numeral anterior, remitir de inmediato al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada